



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**ENDOSO EXTENSION DE VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-074-07008429-0010-01**

| OFICINA | PRODUCTO | PÓLIZA | ENDOSO | RENOVACIÓN |
|---------|------------------|--------|----------|------------|
| 01 | CIUDAD DE MEXICO | 074 | 07008429 | 0010 |

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

| | | | |
|---------------------|---|---|--------------|
| Contratante | DIAVAZ OFFSHORE, S.A.P.I. DE C.V. AVENIDA REVOLUCION 468 . , SAN PEDRO DE LOS PINOS , BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO | RFC | DOF150113PJ4 |
| Domicilio | CIUDAD DE MEXICO 03800 | Fecha de Nacimiento / Constitución | |
| Entidad/C.P. | | 13 ENERO 2015 | |

| | |
|---------------|--|
| Agente | 1 - MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV |
|---------------|--|

| | | | |
|-----------------------|---|----------------------|-----------------|
| Vigencia Desde | 5 Días 23 MAYO 2020 12:00 horas de la Ciudad de México | Fecha Emisión | 25 MAYO 2020 |
| Hasta | 28 MAYO 2020 12:00 horas de la Ciudad de México | Moneda | DOLAR AMERICANO |
| | | Forma de Pago | TRIMESTRAL |

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de octubre de 2016, con el número CNSF-S0092-0682-2016/CONDUSEF-002580-01.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado



**ENDOSO EXTENSION DE VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-074-07008429-0010-01**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P. Código Postal.
- I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.
- R.C. Responsabilidad Civil.
- R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIONES

Por medio del presente endoso se extiende la vigencia de la póliza en referencia a quedar al: 28/05/2020

Por lo que se cobra al asegurado la prima y gastos correspondientes

Los demás términos y condiciones permanecen sin modificación alguna





**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-074-07008429-0000-02**

| OFICINA | PRODUCTO | PÓLIZA | ENDOSO | RENOVACIÓN | |
|---------|------------------|--------|----------|------------|----|
| 01 | CIUDAD DE MEXICO | 074 | 07008429 | 0000 | 02 |

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

| | | | |
|--------------------|--|---|---------------|
| Contratante | DIAVAZ OFFSHORE, S.A.P.I. DE C.V. AVENIDA REVOLUCION 468 . . . Domicilio SAN PEDRO DE LOS PINOS , BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO Entidad/C.P. CIUDAD DE MEXICO 03800 | RFC | DOF150113PJ4 |
| | | Fecha de Nacimiento / Constitución | 13 ENERO 2015 |

| | |
|---------------|--|
| Agente | 1 - MARSH BROCKMAN Y SCHUH AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV |
|---------------|--|

| | | | |
|-----------------|---|----------------------|-----------------|
| Vigencia | 365 Días | Fecha Emisión | 09 JUNIO 2020 |
| Desde | 28 MAYO 2020 12:00 horas de la Ciudad de México | Moneda | DOLAR AMERICANO |
| Hasta | 28 MAYO 2021 12:00 horas de la Ciudad de México | Forma de Pago | TRIMESTRAL |

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de octubre de 2016, con el número CNSF-S0092-0682-2016/CONDUSEF-002580-02.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado



**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-074-07008429-0000-02**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008429-0000-02

ESPECIFICACIONES

TIPO: Responsabilidad Civil (Energía en Tierra)

ASEGURADO: A) DIAVAZ OFFSHORE S.A.P.I. DE C.V.

B) Cualquier otro socio, subsidiaria, asociado, compañía afiliada o propia y compañías controladas, como aquí se muestran o en lo sucesivo sean constituidas, incluyendo principales, oficiales, directores, accionistas y empleados de todos los Asegurados Nombrados mientras actúen dentro del alcance de sus deberes como tal y conforme aparezcan sus intereses.

C) Cualquier otra compañía, empresa, persona o partido (incluyendo contratistas y / o subcontratistas y / o fabricantes y / o proveedores) con los que las personas mencionadas a continuación han entrado en contrato escrito (s) directamente en relación con la las operaciones /activos asegurados bajo la presente.

Dirección:
Avenida Revolución # 468
Col. San Pedro de los Pinos
Del. Benito Juárez
México D.F. C.P.
03800

México D.F.

PERIODO: A partir: 28 de Mayo 2020
Hasta: 28 de Mayo 2021
Ambos días a las 00:01 hrs en la Hora Estándar de la Dirección del Asegurado Principal.

INTERÉS: Responsabilidad Civil Legal y Contractual proveniente de las operaciones del Asegurado en México.

Con respecto al Campo Barcodon:

Sección A) RC General
USD 25,000,000 (100%) cualquier ocurrencia.

Sección B) RC Contaminación
USD 25,000,000 (100%) cualquier ocurrencia y en el agregado.

Sección C) RC Productos
USD 25,000,000 (100%) cualquier ocurrencia y en el agregado.

DEDUCIBLE: USD 10,000 (100%) cualquier ocurrencia.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008429-0000-02

SITUACIÓN: Mundial

CONDICIONES DE SEGURO:

El texto será como expira con referencia ENGUO1800196 excepto por los siguientes cambios:

Cláusula de Seguro de Negocios Facultativos Proporcional NMA2735A (10/05/16) (excluyendo tasa y retención), excepto como modificado la Cláusula de Control de Reclamos NMA2738 (1/1/97), como anexo.

Cláusula *Cut Through* LSW1622 (modificada) como anexo.
Endoso de Exclusión de Guerra y Terrorismo (Seguro) NMA 2919 (08/10/01).

Clausula No.3-NMA 1685 (modificada) de Industria, Contaminación, Polución y Derrames, como anexo es aplicable a las operaciones en tierra.

Condiciones mexicanas aplicables para Contaminación (como anexo) que incluyen pero no limitado a lo siguiente:

- I. Atención a emergencias;
- II. Contención de contaminantes;
- III. Mitigación de impactos y daños ambientales;
- IV. Caracterización de sitios contaminados;
- V. Remediación de sitios contaminados, y
- VI. Restauración o compensación ambiental.

Los Aseguradores acuerdan renunciar a su derecho de subrogación en contra de las siguientes entidades:

- Comisión Nacional de Hidrocarburos
- Secretaria de Energía
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaria de Economía
- Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente
- Comisión Reguladora de Energía
- Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

Renuncia de subrogación como sea requerido por escrito. Beneficiario Preferente: asegurado o por orden.

Cláusula Especial de Provisiones de Cancelación, como anexo.

Cláusula de Exclusión de Sanciones y Limitaciones LMA3100 (15/09/10).

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008429-0000-02

Ninguna disposición en esta póliza será interpretada como una condición precedente o garantía a menos que sea expresamente e indicada por separado como una condición precedente o garantía.

Siniestros y devoluciones de prima serán únicamente pagados y recolectados cuando se produzca una copia (incluyendo fotocopia) y/o duplicado del Contrato que es presentado, ya sea manualmente o electrónicamente por el personal de Guy Carpenter México y/o Marsh Ltd. Ninguna otra parte podrá recolectar o pagar siniestros o devoluciones de prima sin el permiso expreso de Guy Carpenter México/ Marsh Ltd. Los Aseguradores acuerdan que esta cláusula solamente puede ser modificada previo acuerdo por escrito de Marsh Ltd.

IUA 09-054 (FATCA) *Foreign Account Tax Compliance* solo aplicable con respecto a los alcances de los contratos FATCA como anexo.

En donde los términos del "(re) asegurador" y/o "el periodo del contrato" y/o el "(re) asegurado" no aparezcan en los detalles del riesgo o en el texto de la póliza los equivalentes operativos de estos términos deberán ser incorporados bajo la presente.

CONDICIONES
ORIGINALES:

Texto de RC General y Productos PCA94 (modificado), incluyendo pero no limitado a lo siguiente:

Exclusión de Terrorismo
Exclusión de Asbestos DAC2003
Exclusión RC Profesional
Exclusión Perdida Financiera
Excluyendo Falla en el suministro
Excluyendo RC Patronal/ *workers compensation*/enfermedad ocupacional.
Excluyendo Contaminación Gradual
Excluyendo responsabilidades de medio ambiente invalida.
Excluyendo operaciones fuera de costa
Excluyendo Marítimo
Condiciones para Petróleo y Gas, como anexo.

Incluyendo Contaminación Súbita y Accidental de acuerdo a la forma.

Cláusula de Exclusión del Instituto de Contaminación Radioactiva, Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas CL370 (10/11/03).

Cláusula de Exclusión del Instituto de Ataque Cibernético CL380 (10/11/03).

Cláusula de Exclusión de Sanciones y Limitaciones LMA3100 (15/09/10).

Si el Asegurado elige inspeccionar el riesgo, entonces dicho reporte de inspección será proporcionado al asegurado quien a su vez, compartirá con la Comisión Nacional de Hidrocarburos y/o la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente conforme a sus obligaciones bajo el contrato asignado.

El asegurado original no podrá solicitar la cancelación y/o modificación de la póliza sin

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008429-0000-02

previa autorización de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y/o la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente conforme a lo requerido en los términos del contrato asignado.

**ELECCIÓN DE LEY
Y JURISDICCIÓN:**

A menos que se indique lo contrario bajo la presente, en el evento de una disputa entre el (Re) asegurado y los (Re) aseguradores esta póliza estará regida por y constituida de acuerdo con la Ley de México y cada parte acuerda someterse a la jurisdicción exclusiva de las cortes de México.

**PRIMA
NETA:**

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP

FORMA DE PAGO:

- 1) 20 de Junio 2020
- 2) 03 de Agosto 2020
- 3) 03 de Noviembre 2020
- 4) 03 de Febrero 2021

SINIESTRALIDAD:

Sujeto a que no hay siniestros conocidos o reportados en los últimos 5 años y al 23 de Mayo de 2020.

INFORMACIÓN:

El bloque Barcodon está bajo el contrato No. CNH-R01-L03-A1/2015

Barcodon:
TVD (Pies): 144,114
No. de pozos:38

Información proporcionada y revisada sobre los procedimientos que el asegurado ha tomado para reducir el impacto del COVID-19.

CLÁUSULA NO. 3 INDUSTRIAS, FILTRACIONES, CONTAMINACIÓN Y POLUCIÓN

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este seguro o cualquier seguro al mismo, este seguro no cubre ninguna responsabilidad por:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008429-0000-02

- (1) Lesiones personales o lesiones corporales o pérdida, daño o pérdida de uso de propiedad directa o indirectamente causada por filtración, contaminación o contaminación, siempre que este párrafo (1) no se aplique a la responsabilidad por lesiones corporales o lesiones o pérdidas corporales o pérdida o daño a o destrucción a bienes tangibles o pérdida de uso de bienes destruidos o dañados cuando dicha filtración, polución o contaminación sea causada por un acontecimiento imprevisto, involuntario e inesperado durante el período de este Seguro.
- (2) El costo de remoción, anulación o limpieza de sustancias que se filtran, contaminan o ensucian a menos que haya una filtración, contaminación o suciedad causada por un acontecimiento imprevisto, involuntario e inesperado durante el período de este Seguro.
- (3) Multas, sanciones, daños punitivos o ejemplares.
- (4) Responsabilidad de instalaciones al momento o en previamente poseídos o alquilados por el Asegurado con respecto a:
 - i) Daño
 - ii) Lesión;
 - iii) Contaminación; y / o
 - iv) Limpieza
- (5) Contaminación Gradual
- (6) Cualquier responsabilidad por y/o a raíz de:
 - i) contaminación que existía o estaba en curso en cualquier momento antes del inicio de esta póliza;
 - ii) cualquier evento que resulte en contaminación que comenzó antes del inicio de esta póliza;
 - iii) cualquier evento que resulte en contaminación que forme parte de una serie de eventos, el primero de los cuales ocurrió o comenzó antes del inicio;
 - iv) cualquier contaminación o cualquier circunstancia, evento o condición conocida por el Asegurado o que haya sido identificada por cualquier inspección, proceso de investigación de diligencia debida o similar y conocido por el Asegurado o que razonablemente debería haber sido conocido por el Asegurado, previo al inicio de esta póliza

La cobertura bajo esta póliza según lo dispuesto en el párrafo (2) de esta cláusula se amplía para incluir los casos en los que no exista un tercero propietario específico de las instalaciones, pero solo si existe una orden de las autoridades para limpiar o reparar las instalaciones fuera de las instalaciones del Asegurado como resultado de una contaminación repentina, involuntaria e inesperada.

22/1/70

NMA 1685 (Modificado)

CONDICIONES MEXICANAS POR CONTAMINACIÓN

Los suscriptores en este documento notan y aceptan que la cobertura actualmente provista bajo esta póliza en la Sección B - Responsabilidad por Contaminación del PCA 94 y NMA 1685 (modificada) se extiende, pero no se limita a, cubrir los costos y gastos relacionados con los siguientes requisitos:

(1) Respuesta de emergencia

Se entiende y acuerda que los (re) aseguradores cubrirán los costos de respuesta a emergencias que resulten de las condiciones de contaminación causadas por:

- i. calor, humo o vapores de un fuego hostil;

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008429-0000-02

- ii. el producto del (re) asegurado;
- iii. el trabajo del (re) asegurado; o
- iv. una ocurrencia durante el transporte de la carga

Los costos de respuesta de emergencia deben ser cubiertos por el asegurado y reportados a las aseguradoras durante el período de la póliza. El asegurado debe informar por escrito los Costos de Respuesta de Emergencia a los (re) aseguradores y dichas condiciones de Contaminación deben ser repentinas, involuntarias e inesperadas desde el punto de vista del asegurado.

A los efectos de este endoso, "Costos de respuesta de emergencia" significa todos los costos y gastos razonables y necesarios incurridos por el (re) asegurado o terceros en respuesta a las condiciones de contaminación que:

- requiere una acción inmediata; y
- se incurren dentro de las setenta y dos (72) horas del primer inicio de dichas condiciones de contaminación;
- o según lo pre-aprobado por el suscriptor principal por escrito.

(2) Polución Contaminante

Por la presente se entiende y acuerda que sujeto a los términos y condiciones de este endoso los (re) aseguradores cubrirán los costos y gastos relacionados con la contención de contaminantes con el fin de minimizar o limitar el daño a un tercero.

(3) Mitigación del impacto medioambiental

Se entiende y acuerda que sujeto a los términos y condiciones de este endoso los (re) aseguradores cubrirán los costos y gastos relacionados con las actividades razonables realizadas por el asegurado con el fin de disminuir el impacto ambiental de un evento de Contaminación.

(4) Caracterización del sitio contaminado

Por la presente se entiende y se acuerda que sujeto a los términos y condiciones de este endoso los (re) aseguradores cubrirán los costos y gastos relacionados con la caracterización del sitio, esto incluye pero no se limita a los gastos para:

- i. Recolección de datos medioambientales
- ii. Comparaciones a fondo
- iii. Apoyo estadístico para la evaluación de riesgos

(5) Remediación de sitio contaminado

Se entiende y acuerda que sujeto a los términos y condiciones de este endoso los (re) aseguradores cubrirán los costos y gastos relacionados con las medidas tomadas después de un evento de Contaminación para:

- i. la eliminación o reducción de contaminantes a un nivel seguro para la salud humana y el medio ambiente
- ii. la prevención de la dispersión de contaminantes sin modificaciones en el medio ambiente

(6) Restauración ambiental o compensación

Se entiende y acuerda que sujeto a los términos y condiciones de este endoso los (re) aseguradores cubrirán los costos y gastos relacionados con la restauración del medio ambiente a su condición previa del evento de contaminación, incluidos los costos relacionados pero no limitados a:

- i. repoblación forestal
- ii. introducción de especies biológicas
- iii. monitoreo de las medidas de restauración

La cobertura provista bajo estas seis condiciones solo se aplicará cuando el Asegurado pueda demostrar que dicha Contaminación:

- i) fue el resultado directo de un evento repentino, específico e identificable que ocurrió durante el

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07008429-0000-02

- ii) Período de seguro; y
resultó en Daño a un tercero o Daños en los que no hay un propietario específico de los predios y existe una orden de las autoridades para limpiar o reparar las zonas fuera de las instalaciones del Asegurado

Sin perjuicio de lo contenido en este documento, esta Cláusula no cubre ninguna responsabilidad por y/o que surja de:

- (a) Responsabilidad con instalaciones presentes al momento o previamente poseídas o alquilados por el Asegurado con respecto a:
- i) Daño;
 - ii) Lesión;
 - iii) Contaminación; y/o
 - iv) Limpieza
- (b) Contaminación Gradual
- (c) Cualquier responsabilidad por y/o surgida a causa de:
- i) contaminación que existía o estaba en curso en cualquier momento antes del inicio de esta póliza;
 - ii) cualquier evento que resulte en contaminación que comenzó antes del inicio de esta póliza;
 - iii) cualquier evento que resulte en contaminación que forme parte de una serie de eventos, el primero de los cuales ocurrió o comenzó antes del inicio de la póliza;

cualquier contaminación o cualquier circunstancia, evento o condición conocida por el Asegurado o que haya sido identificada de otra manera por cualquier inspección, proceso de investigación de diligencia debida o similar y conocido por el Asegurado o que razonablemente debería haber sido conocido por el Asegurado, antes del inicio de esta póliza.

CONDICIONES PARA PETROLEO Y GAS

Las siguientes condiciones adicionales son aplicables a esta póliza:

- i) Responsabilidades de Polución o Contaminación quedan excluidas a menos que sean provenientes directamente de las operaciones en tierra.
- ii) La NMA 1683 (Clausula No.1 de Contaminación, Polución y Derrames) es aplicable a las operaciones en tierra.
- iii) Responsabilidades para lo siguiente queda excluido:-
 - a) Pérdida de, destrucción de o pérdida de uso de cualquier otra exploración o agujero de producción y/o agujero y/o pozo y cualquier pérdida consecencial proveniente de la misma.
 - b) Pérdida de, destrucción de o pérdida de uso de cualquier equipo en cualquier otra exploración o agujero de producción y/o agujero y/o pozo y cualquier pérdida consecencial proveniente de la misma.
 - c) El costo de control/prevención de cualquier fuga de cualquier sustancia de cualquier exploración o agujero de producción y/o agujero y/o pozo y cualquier pérdida consecencial proveniente de la misma.
 - d) El costo de control/prevención de cualquier incendio proveniente relacionado con cualquier exploración o agujero de producción y/o agujero y/o pozo y cualquier pérdida consecencial proveniente de la misma.

- e) El costo de destrucción y/o remoción de cualquier escombros proveniente del daño a cualquier exploración y/o buque de producción o plataforma.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza permanecerán sin cambios.

LSW3001

*** CLAUSULA DE RENUNCIA DE RESPONSABILIDAD (TRADUCCIONES)**

Las traducciones de condiciones, cláusulas y textos de inglés a español se realizan con fines de cortesía, en caso de controversia prevalecerá el texto en Inglés.

